

comparciendo el Sr. Pedro Antonio Porras, Regente
quarto electo de la Municipalidad de esta
villa; el Sr. D. Juan. Duenas de la
barra, Al. de R. de la misera y Presidente de
aquella p.ª. Urban a efectos en precision acordada
de recibir el jurament. prebenido en el articulo trece
to y quatro del R. Decreto de veinte y tres
Julio ultimo; y estando de manifestar lo Santo
y gelios, y supuesta sobre ella la mano del referido
Sr. Pedro Antonio, le preguntó su Al. y Jur.
si Dios por estos Santos Evangelios sea fiel al
Reyna N. S. da Isabel II y durante su mon.
edad a su Augusta Madre la Reyna Gobernadora
donde quando, el Estado N. y las Leyes del Re.
no; obedecer al Gobierno y trabajar bien y fiel
en el ejercicio del humoso cargo q. se es confiado
uniendo en todo por el Procurador de este D.
No. Al. q. q. contestó el Porras, si juro; y
Al. Sr. Al. a. a. a. a. si así lo mereceré Dios
ayude y juro si lo demande; quedando en su virtud
el Pedro Antonio Porras en quietud y pacifico
posicion del citad. sin Empleo de Regente quar
to de este Ayuntamiento, y en señal de ella firmó
asiento entre tanto Capitanes y lo firmó